CONTRATACION DIRECTA N° 08/2019 "REPARACION Y MEJORAMIENTO DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE CURUGUATY" – ID N° 357.470

Entre la Municipalidad de Villa Curuguaty, domiciliada en avda. Carlos A. López c/ Independencia Nacional, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. Nelson Javier Martínez Portillo,** con Cédula de Identidad N° 3.435.301, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **PIRIS CONSTRUCCIONES**, domiciliada en Barrio Ciudad Nueva de la Ciudad de Villa Curuguaty, República del Paraguay, representada en este acto por Pedro Walter Piris Espínola, con Cédula de Identidad N° 4.608.569-6, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la "**REPARACION Y MEJORAMIENTO DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE CURUGUATY**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

"REPARACION Y MEJORAMIENTO DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE CURUGUATY"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N°357.470.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación N° 08/2019**, convocado por la Municipalidad de Villa Curuguaty. La adjudicación fue realizada por Resolución N° **608/2019**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY · INTENDENCIA

Piris Construcciones
RUC: 4608569 - 6

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY					
OBRA: MANTENIMIENTO Y PINTURA DE TERMINAL DE OMNIBUS					
PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO					
Ubicación: CASCO URBANO					
Nº	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	P. UNITARIO	TOTAL
1	Revoque con hidrófugo	m2	60,00	56.167	3.370.020
2	Reparación de techo	m2	50,00	210.000	10.500.000
3	Mantenimiento de Instalación Sanitaria - Artefactos	gl	1,00	2.450.000	2.450.000
4	Mantenimiento de Inst. Eléctrica y cambio de 20 artefactos de 85 un W y 15 un 65 w con Plafones	gl	1,00	10.500.000	10.500.000
5	Reparación de cielorraso-Extracción y colocación	m2	200,00	70.000	14.000.000
6	Pintura Látex de paredes	m2	2.008,56	23.000	46.196.880
7	Pintura Látex de muralla	m2	141,00	26.500	3.736.500
8	Pintura Sintética de Rejas	m2	88,31	34.000	3.002.540
9	Tejido Perimetral con postes de Hº Aº cada 2,50 m recto de 1,60 m; malla de 2" tensados con alambre liso. Portón de 2,00 de dos hojas, base muro de ladriilo común de 0,30 cm	ml	14,00	220.000	3.080.000
10	Limpieza final	gl	1,00	1.781.920	1.781.920
TOTAL					**98.617.860**

El monto del presente contrato asciende a la suma total de Gs. **98.617.860** (Guaraníes Noventa y Ocho Millones Seiscientos Diecisiete Mil Ochocientos Sesenta).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El periodo de construcción es de 60 (sesenta) días calendario computados desde la fecha de la firma del acta de inicio.

La Recepción provisoria tendrá un plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario computados desde la fecha de la firma del acta de inicio.

La Recepción Definitiva tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días calendario computados desde la fecha de Recepción Provisoria.

Este podrá ser prorrogado a criterio de la MUNICIPALIDAD y/o por los días de lluvias caídas, cuando estas afecten la ejecución de los servicios, circunstancias que deberán constar en el libro de Obras. -

Las obras serán ejecutadas en las calles:

- **Avda. Eusebio Ayala e/ Nanawa y Julia Miranda Cueto de Estigarribia – Local de la Terminal de Ómnibus de Curuguaty**

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)
El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03) ***NO APLICA***
El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

Piris Construcciones

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY INTENDENCIA

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: **5** % del valor total del contrato. Podrá ser presentada mediante póliza de seguro o garantía bancaria, dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato.

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

"REPARACION Y MEJORAMIENTO DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE CURUGUATY"

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Villa Curuguaty, República del Paraguay, a los 22 (Veintidós) días del mes de abril del año Dos Mil Diecinueve.

Firmado por Abg. Nelson Javier Martínez Portillo (en nombre de la Contratante)
Firmado por Pedro Walter Piris Espínola (en nombre de la Contratista)

Piris Construcciones
RUC: 4608569 - 6

PIRIS CONSTRUCCIONES
Pedro Walter Piris

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY

Intendente Municipal
Abg. Nelson Javier Martínez